



RESOLUCIÓN CS N° 400 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de agosto de 2026

Expediente Electrónico N° 32/2025-SBU-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución CS N° 447/2025 mediante la cual se fija en PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) el precio del Ticket del COMEDOR para el Personal de Apoyo Universitario, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56 el Director Administrativo Contable de la Secretaría de Bienestar Universitario eleva informe de actualización del valor del ticket teniendo en cuenta el índice de Precios al Consumidor (IPC) y cuadro comparativo de variación mensual.

Que el Sr. Secretario de Bienestar Universitario presta su conformidad para fijar el precio de la ración alimentaria en la suma de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).

Que resulta necesario adecuar periódicamente el valor del ticket del COMEDOR para el Personal Nodocente, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta a la evolución de los costos de funcionamiento del servicio y de los índices inflacionarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que Secretaría Administrativa ha tomado debida intervención en las actuaciones de referencia.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 064/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 12° Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: FIJAR en PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) el precio del ticket del COMEDOR para el Personal Nodocente, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta, a partir del 1º de setiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el ticket de Comedor será ajustable de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el monto de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) fijado por la presente resolución, actualización que será establecida mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la actualización del precio del ticket de Comedor se realizará en los meses de febrero y agosto de cada año, según el criterio establecido en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente, en particular lo dispuesto en la Resolución CS N° 447/2025.

ARTÍCULO 5º: Comunicar a: Facultades, Secretarías, Direcciones Generales e Institutos. Cumplido, siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos. Publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA